PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

"PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSION ESTRATEGICA"
LEY DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Nº 9.074

1- OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía convoca a contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos a participar del "Programa de fomento a la inversión estratégica", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un "Proyecto de Inversión Estratégica".

El Programa tiene por finalidad estimular la realización de inversiones que resulten en un aumento de la competitividad, fortaleciendo las cadenas de valor, fomentando las micro y pequeñas empresas y el incremento de la actividad económica de la Provincia, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal a contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos cuyos Proyectos resulten adjudicados en la convocatoria.

Podrán participar del presente concurso los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que presenten Proyectos que se refieran a inversiones productivas realizadas en el territorio de la Provincia de Mendoza a partir del 30 de junio del año 2018 o que inicien con posterioridad a dicha fecha y como máximo hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive.

A los fines del presente concurso:

- **Se entiende por inversión productiva** a aquella que se realiza en activos reales destinados a ser utilizados en las actividades económicas en curso o a iniciarse por parte del Postulante.

- **No se considerarán inversiones productivas** a aquellas destinadas a:
  - ✓ Capital de trabajo.
  - ✓ Adquisición de inmuebles, con o sin mejoras constructivas.
  - ✓ Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
  - ✓ Adquisición de rodados, excepto que los mismos se encuentren admitidos en el destino de inversión conforme se detalla en el apartado 5- del presente Pliego.
  - ✓ Capacitaciones, excepto que las mismas se encuentren admitidas en el destino de inversión conforme se detalla en el apartado 5- del presente Pliego.
  - ✓ Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto.

Los Postulantes podrán solicitar un beneficio fiscal máximo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la inversión en activos reales que comprenda el Proyecto, neta de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

2- DEFINICIONES

- **Activos reales:** son los bienes tangibles e intangibles.
- **Adjudicatario:** es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
- **FTyC:** es Administradora Provincial del Fondo.
- **ATM:** es Administración Tributaria Mendoza.
- **Comité de Evaluación o Comité**: es el Cuerpo Colegiado integrado por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y un representante del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, quien emitirá la Resolución de Aprobación.
- **Contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos:** es la persona que está inscripta en dicho tributo en alguna de las jurisdicciones de la República Argentina.
- **Ministerio convocante:** es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, quien emitirá la Resolución de Adjudicación.
- **Pliego de Bases y Condiciones o Pliego o Reglamento:** es el presente documento.
- **Postulante:** es el contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente que se presenta al concurso.
- **Proyecto:** es la propuesta que presenta el Postulante.
- **Resolución de Adjudicación:** es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante al concurso mediante el cual se le asigna un monto de crédito fiscal a los Proyectos admitidos.
- **Servicios Basados en el Conocimiento o SBC:** son aquellos que se brindan a clientes usando o creando tecnología de manera productiva. Comprenden aéreas como desarrollo de software, servicios informáticos, servicios de ingeniería, arquitectura, traducción, contables, legales y de consultoría y la producción de contenidos audiovisuales en todas sus formas. El insumo principal es el recurso humano profesional o técnico y el procesamiento a través de medios digitales.

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego se cuentan por días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.

3- POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán participar del presente concurso los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que revistan la calidad de:

1. Personas humanas.
2. Personas jurídicas:
   - 2. a) De carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional Nº 27.349 de "APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR", debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente.
   - 2. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza.
3. Fideicomisos.
4. Uniones Transitorias (UT).

Las personas que resultaron adjudicatarias en el marco del concurso efectuado para acceder al Programa de Fomento a la Inversión Estratégica previsto en la Ley Provincial Nº 8.923, Título III, Capítulo II, Artículo 22º, podrán presentarse siempre que:

a. Hayan cumplimentado la totalidad de los aspectos que sirvieron de base para la evaluación y asignación de puntaje a los proyectos que resultaron beneficiados en el citado concurso, de acuerdo al informe de auditoría efectuado por parte del FTyC y lo determinado al respecto por el Comité de Evaluación del citado concurso, o

b. Acrediten un avance de obra físico equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del monto total del proyecto beneficiado en el mencionado concurso y el Proyecto a presentar en el marco de la presente convocatoria sea distinto de aquél.

4- <u>CAUSALES DE RECHAZO</u>

Constituyen causales de rechazo del Proyecto aquellos casos en los que:

1. Los Postulantes no adjunten constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a su jurisdicción.
2. Los Postulantes que no subsanen, en el plazo de diez (10) días, mediante documentación idónea, las observaciones que comunique el FTyC, relativas a:
   a. La existencia de inhibiciones, concursos y quiebras.
   b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de:
      I) El/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
      II) El Presidente, Secretario y Tesorero, en el caso de cooperativas.
      III) El/los administrador/es Titular/es de Fiduciario/s.
      IV) El/los administrador/es titular/es de U.T.
      V) El/los integrante/s de las sociedades simples.
   c. La existencia de deuda exigible impaga con el FTyC, por sí o en su carácter de mandatario, fiduciario o cualquier otro carácter jurídico que haya adoptado, ya sea en calidad de tomadores de crédito o fiadores.
   d. La existencia de deuda exigible impaga por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial Nº 6.004 y concordantes, ya sea en calidad de tomadores de crédito o fiadores.
   e. La existencia de deuda exigible impaga con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de Fideicomisos en los cuales el FTyC o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.
3. Las personas que resultaron adjudicatarias en el marco del concurso efectuado para acceder al Programa de Fomento a la Inversión Estratégica aprobado por Ley Provincial Nº 8.923, Título III, Capítulo II, Artículo 22º y posteriormente desistieron del beneficio otorgado.
4. Las personas respecto de las cuales el Comité de Evaluación del concurso mencionado en el inciso 3. precedente haya determinado la falta o deficiente ejecución del proyecto beneficiado, o de cualquiera de los requisitos exigidos por la referida Ley, conforme el Artículo 9º del Decreto N° 239/2017 y su modificatorio.

5. Los Postulantes que revistan la calidad de concesionarios y/o contratistas del Estado nacional, provincial o municipal, cuando el Proyecto esté directamente relacionado con las prestaciones a su cargo en el marco del correspondiente contrato administrativo.
6. El Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en el Pliego.
7. Los Proyectos no obtengan viabilidad técnica.
8. Los Proyectos sólo hayan obtenido viabilidad técnica respecto de una parte de las inversiones previstas, sin que éstas alcancen el monto mínimo exigido para el destino de inversión al que postulan.
9. Los Postulantes no presenten, ante el requerimiento del FTyC, documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, salvo los mencionados en el inc.2
10. Los Postulantes incluidos en la Resolución de Aprobación emitida por el Comité de Evaluación no regularicen, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

5- <u>DESTINOS DE INVERSIÓN</u>

Se define el alcance para cada destino de inversión pudiendo el mismo ampliarse siempre que se encuentre dentro del destino de inversión a criterio de la Comité de Evaluación.

Los Proyectos, cuyo plazo de ejecución no podrá exceder de dos años y medio, deberán tener por destino la realización de inversiones referidas a:

Destino de Inversión	Alcance
Eficiencia Energética y de Riego	Inversiones destinadas a: • Posibilitar un uso eficiente de la energía. • La autogeneración de energía eléctrica. • La producción de bienes y/o servicios que serán utilizados posteriormente en Proyectos de eficiencia energética. • La tecnificación de los sistemas de riego agropecuarios.

Servicios basados en el Conocimiento	Inversiones destinadas a: • Infraestructura tecnológica: comprende la adquisición de software, hardware e infraestructura y equipamiento para el montado de centros de servicios o desarrollo. • Capacitación, reclutamiento y contratación de recursos humanos profesionales o técnicos. • Adquisición de rodados que se encuentren estrictamente vinculados a la prestación del servicio tecnológico.
Agroindustria	Inversiones destinadas a equipamiento, incluido los autoelevadores, e infraestructura para industrias de base agraria.
Infraestructura Inmobiliaria	Inversiones destinadas a desarrollos inmobiliarios, excluidos clubes de campo, barrios cerrados, privados, o de calles públicas con acceso restringido, abarcando: • Urbanización: cuneta, cordón, banquina, asfalto de calles y veredas. • Infraestructura: red eléctrica, sanitaria, agua y cloaca, red de gas, anexos de agua o cloaca, transformadores eléctricos.
Servicios, Comercio y Turismo	Inversiones en activos reales, incluido los rodados afectados a la prestación de servicios turísticos que cuenten con factibilidad del Organismo técnico competente. No están comprendidos: • Los rodados destinados al servicio regular de transporte de pasajeros de corta, mediana y larga distancia. • Las construcciones destinadas a venta o alquiler excepto que estén destinadas a la prestación de servicios turísticos.

6- <u>CUPOS MAXIMOS DE BENEFICIO FISCAL E INVERSIONES MÍNIMAS</u>

Los cupos máximos de beneficio fiscal a distribuir por destino de inversión y el monto mínimo de las inversiones que se planteen en cada destino son los siguientes:

Destino de Inversión	Cupo Disponible de Beneficio Fiscal	Monto Mínimo de la Inversión
Eficiencia Energética y de Riego	$ 300.000.000	$ 1.000.000
Servicios basados en el Conocimiento	$ 100.000.000	$ 1.500.000
Agroindustria	$ 250.000.000	$ 2.500.000
Infraestructura Inmobiliaria	$ 100.000.000	$ 5.000.000
Servicios, Comercio y Turismo	$ 250.000.000	$ 2.500.000

7- CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones relativas al presente Pliego serán sin cargo y podrán efectuarse en la sede central del FTyC, sito en calle 9 de Julio 1.257, 1º Piso de la Ciudad de Mendoza, teléfonos: 0261-4202434/5/9 internos 118, 199, 232 y 237.

La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones es requisito indispensable para la presentación al concurso y su costo asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). El boleto para el pago del mismo puede obtenerse a través de la página web del FTyC: www.ftyc.gob.ar.

8- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos por el presente Pliego. La presentación deberá ser realizada en soporte papel en hoja A4, debidamente firmada en todas sus fojas por el Postulante (en su caso, por su representante legal o apoderado), con aclaración de firma, en original.

Asimismo, la presentación deberá acompañarse en formato digital mediante soporte que permita su lectura, conteniendo todos los documentos que integran la presentación en papel. La información correspondiente al detalle de las inversiones que involucra el Proyecto, en caso de resultar aplicable, deberá ser incorporada en el soporte digital como archivo tipo xls.

Tanto la versión impresa como la digital de la presentación deberán estar incorporadas en un sobre cerrado en el cual deberá indicarse únicamente a qué destino de inversión se postula, conforme la clasificación prevista en el apartado 5- del presente Pliego.

En los casos en que un mismo Postulante presente más de un Proyecto:

- Podrá acompañar un único sobre con toda la documentación exigida en el presente Pliego, identificando acabadamente cada Proyecto.

- Deberá adquirir tantos Pliegos como Proyectos postule.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

9- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la sede central del FTyC sita en calle 9 de Julio 1.257, 2º piso de la Ciudad de Mendoza.

La recepción de los mismos se efectuará hasta el día 11 de septiembre de 2018, a las 12:00 horas.

No serán considerados los Proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha y hora de cierre indicadas.

10- APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobres se realizará el día 12 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas, en la sede central del FTyC, sita en calle 9 de Julio 1.257, 1º piso de la Ciudad de Mendoza, se procederá a la apertura de sobres en acto público, labrándose el acta pertinente por Escribano Público.

11- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROYECTO

Los Postulantes al concurso deberán presentar la documentación que a continuación se detalla. Sin perjuicio de ello, podrá requerírseles documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en un plazo de cinco (5) días, salvo los mencionados en el punto 4 inc. 2.

En caso de presentaciones posteriores a la apertura de sobres, resultantes de un requerimiento de documentación, se admitirá que los Agentes del FTyC compulsen las copias con sus originales.

11- A) Personas Humanas:

Aspectos legales

1. Recibo que acredite la adquisición del presente Pliego.
2. Pliego suscripto en todas sus hojas.
3. ANEXO A - Solicitud del Beneficio Fiscal.
4. Fotocopia del documento de identidad del Postulante.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

7. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a su jurisdicción.
8. ANEXO B – Formulario de Notificación Electrónica.

Aspectos técnicos

9. ANEXO C - Proyecto de Inversión Estratégica.
10. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
11. **En el caso de Proyectos que involucren inversiones a realizar**, adjuntar copia simple de los respectivos presupuestos que incluyan especificaciones técnicas. Si el Proyecto contemplara obras civiles, el o los presupuestos deberán estar desagregados en los ítems y subítems que comprenden las obras civiles previstas, indicando: ítem, unidad de medida, cantidad, precio unitario de materiales, precio unitario de mano de obra, total (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes.
12. **En el caso de Proyectos que involucren inversiones ya realizadas,** adjuntar copia de la documentación respaldatoria respectiva. Si el Proyecto contemplara obras civiles, deberá adjuntarse además una planilla resumen con el detalle de la documentación respaldatoria agrupada en los ítems y subítems que comprenden las obras civiles efectuadas, indicando: ítem, unidad de medida, cantidad, precio unitario de materiales, precio unitario de mano de obra, total (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes.

11- B) Personas Jurídicas, Cooperativas, Fideicomisos y Uniones Transitorias:

Aspectos legales

1. Recibo que acredite la adquisición del presente Pliego.
2. Pliego suscripto en todas sus hojas por representante legal.
3. ANEXO A - Solicitud del Beneficio Fiscal.
4. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
5. Fotocopia del documento de identidad de:
   a) El/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades y UT.
   b) El Presidente, Secretario y Tesorero, en el caso de cooperativas.
   c) El/los mandatario/s administrador/es del Fiduciario/s.
   d) El/los integrante/s de las sociedades simples.
6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios.
7. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción.
8. ANEXO B – Formulario de Notificación Electrónica.

9. Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
   Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
   En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
10. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
    En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.

Aspectos técnicos

11. ANEXO C - Proyecto de Inversión Estratégica.
12. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
13. **En el caso de Proyectos que involucren inversiones a realizar**, adjuntar copia simple de los respectivos presupuestos que incluyan especificaciones técnicas. Si el Proyecto contemplara obras civiles, el o los presupuestos deberán estar desagregados en los ítems y subítems que comprenden las obras civiles previstas, indicando: ítem, unidad de medida, cantidad, precio unitario de materiales, precio unitario de mano de obra, total (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y adjuntar los planos de obra correspondientes.
14. **En el caso de Proyectos que involucren inversiones ya realizadas,** adjuntar copia de la documentación respaldatoria respectiva. Si el Proyecto contemplara obras civiles, deberá adjuntarse además una planilla resumen con el detalle de la documentación respaldatoria agrupada en los ítems y subítems que comprenden las obras civiles efectuadas, indicando: ítem, unidad de medida, cantidad, precio unitario de materiales, precio unitario de mano de obra, total (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y adjuntar los planos de obra correspondientes

12- <u>PROCESO DE EVALUACIÓN</u>

La evaluación de los Proyectos será realizada por el FTyC. La misma comprenderá:

- Agrupación de los Proyectos por destino de la inversión. El FTyC está facultado a proporcionarle al Proyecto un encuadre distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente. Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en el Pliego, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará.

- Verificación del cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad establecidos en el presente Pliego.

- Análisis técnico del Proyecto, el cual comprende los siguientes aspectos:

  Pertinencia de las inversiones involucradas

  No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados conforme las disposiciones de los apartados 1- y 5- del presente Pliego. Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas.

  En estos casos, a los fines de la puntuación del Proyecto, no se efectuará una reducción en la cantidad de puestos de trabajo a generar declarados por el Postulante.

  Razonabilidad de las inversiones involucradas

  Se evaluará la razonabilidad de los valores propuestos por el Postulante respecto de los valores de mercado, pudiendo ajustarse aquéllos en función de los informes técnicos.

  El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

- Constatación del inicio de obra a través de la documentación respaldatoria presentada.

13- <u>CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJES</u>

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan, definidos para cada destino de inversión.

Sin perjuicio de ello, aquellos postulantes que acrediten la calidad de micro o pequeña empresa conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 519/2018 emitida por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa obtendrán tres (3) puntos adicionales. A los efectos de acreditar la calidad de Micro o Pequeña Empresa, el postulante deberá presentar certificado que acredite dicha condición, expedido por autoridad competente o instrumento que en un futuro lo reemplace, vigente a la fecha de apertura de sobres establecida en el presente pliego.

En el caso de Proyectos que se desarrollen en más de un Departamento, se considerará como Departamento de localización de la inversión a aquél en el cual se realice el mayor porcentaje de la misma.

En la generación de nuevos puestos de trabajo se considerarán aquellos contratados en forma directa por el Postulante así como los provenientes de la celebración de contratos con empresas proveedoras de personal y/o de servicios, pudiendo computarse para la evaluación del Proyecto la cantidad que se detalle en los mismos. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las reglas que se detallan para cada uno de los destinos de inversión.

- **Eficiencia Energética y de Riego:**

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en moneda pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Generación de nuevos puestos de trabajo	Mano de obra necesaria para la ejecución del Proyecto. Mano de obra que se genere una vez finalizada la inversión, admitiéndose solamente la incorporada bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado.	15 puntos
Activos producidos por la industria local	Activos reales fabricados por empresas radicadas en la Provincia de Mendoza. La totalidad de las obras civiles, computando tanto materiales como mano de obra. Los servicios contratados para la ejecución del Proyecto (cualquiera sea su modalidad de contratación: personal de la propia empresa, servicios profesionales, contratos con otras empresas de servicios, etc.), vinculados a la instalación, logística y transporte.	25 puntos
Localización de la inversión	Cuando el Proyecto se desarrolla en Departamentos que tengan menos de cien mil (100.000) habitantes (según ANEXO D del presente Pliego).	25 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 35% del cupo total asignado al destino	35 puntos

Más de 20% y hasta 35% del cupo total asignado al destino	30 puntos
Hasta 20% del cupo total asignado al destino	25 puntos

“Generación de nuevos puestos de trabajo”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Puestos de Trabajo	Máximo Puntaje
Más de 12	15 puntos
9 a 12	10 puntos
5 a 8	8 puntos
1 a 4	6 puntos

“Activos producidos por la industria local”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Local	Máximo Puntaje
Más del 60% del total de la inversión total es de fabricación local	25 puntos
Más del 30% y hasta el 60% del total de la inversión total es de fabricación local	20 puntos
Hasta el 30% del total de la inversión total es de fabricación local	15 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamento con menos de 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamento con más de 100.000 habitantes	10 puntos

- **Servicios basados en el Conocimiento:**

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en moneda pesos, validado técnicamente.	25 puntos
Generación de nuevos puestos de trabajo	Mano de obra que se genere una vez finalizada la inversión.	25 puntos
Activos producidos por la industria local	Activos reales fabricados por empresas radicadas en la Provincia de Mendoza. La totalidad de las obras civiles, computando tanto materiales como mano de obra. Los servicios contratados para la ejecución del Proyecto (cualquiera sea su modalidad de contratación: personal de la propia empresa, servicios profesionales, contratos con otras empresas de servicios, etc.), vinculados a la instalación, logística y transporte.	30 puntos
Localización de la inversión	Cuando el Proyecto se desarrolla en Departamentos que tengan menos de cien mil (100.000) habitantes (según ANEXO D del presente Pliego).	20 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme al siguiente criterio:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% del cupo total asignado al destino	25 puntos
Más de 30% y hasta 35% del cupo total asignado al destino	23 puntos
Más de 25% y hasta 30% del cupo total asignado al destino	21 puntos
Más de 20% y hasta 25% del cupo total asignado al destino	19 puntos
Más de 10% y hasta 20% del cupo total asignado al destino	17 puntos
Hasta 10% del cupo total asignado al destino	15 puntos

“Generación de nuevos puestos trabajo”: se asignará puntaje conforme al siguiente criterio:

Puestos de Trabajo	Máximo Puntaje
Más de 25	25 puntos
23 a 25	20 puntos
18 a 22	16 puntos
13 a 17	14 puntos
9 a 12	12 puntos
5 a 8	10 puntos
1 a 4	8 puntos

“Activos producidos por la industria local”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Local	Máximo Puntaje
Más del 60% del total de la inversión total es de fabricación local	30 puntos
Más del 30% y hasta el 60% del total de la inversión total es de fabricación local	25 puntos
Hasta el 30% del total de la inversión total es de fabricación local	15 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamento con menos de 100.000 habitantes	20 puntos
En Departamento con más de 100.000 habitantes	10 puntos

- **Agroindustria:**

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en moneda pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Generación de nuevos puestos de trabajo	Mano de obra que se genere una vez finalizada la inversión, admitiéndose solamente la incorporada bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado.	20 puntos
Activos producidos por la industria local	Activos reales fabricados por empresas radicadas en la Provincia de Mendoza. La totalidad de las obras civiles, computando tanto materiales como mano de obra. Los servicios contratados para la ejecución del Proyecto (cualquiera sea su modalidad de contratación: personal de la propia empresa, servicios profesionales, contratos con otras empresas de servicios, etc.), vinculados a la instalación, logística y transporte.	25 puntos
Localización de la inversión	Cuando el Proyecto se desarrolla en Departamentos que tengan menos de cien mil (100.000) habitantes (según ANEXO D del presente Pliego).	20 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% del cupo total asignado al destino	35 puntos
Más de 20 y hasta 40% del cupo total asignado al destino	30 puntos
Más de 10% y hasta 20% del cupo total asignado al destino	25 puntos
Hasta 10% del cupo total asignado al destino	20 puntos

“Generación de nuevos puestos de trabajo”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Puestos de Trabajo	Máximo Puntaje
Más de 22	20 puntos
18 a 22	18 puntos
13 a 17	16 puntos
9 a 12	14 puntos
5 a 8	12 puntos
1 a 4	10 puntos

“Activos producidos por la industria local”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Local	Máximo Puntaje
Más del 60% del total de la inversión total es de fabricación local	25 puntos
Más del 30% y hasta el 60% del total de la inversión total es de fabricación local	20 puntos
Hasta el 30% del total de la inversión total es de fabricación local	15 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamento con menos de 100.000 habitantes	20 puntos
En Departamento con más de 100.000 habitantes	10 puntos

- **Infraestructura Inmobiliaria:**

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en moneda pesos, validado técnicamente.	35 puntos

Generación de nuevos puestos de trabajo	Cantidad de trabajadores remunerados por jornales, necesarios para la ejecución del Proyecto.	15 puntos
Activos producidos por la industria local	Activos reales fabricados por empresas radicadas en la Provincia de Mendoza. La totalidad de las obras civiles, computando tanto materiales como mano de obra. Los servicios contratados para la ejecución del Proyecto (cualquiera sea su modalidad de contratación: personal de la propia empresa, servicios profesionales, contratos con otras empresas de servicios, etc.), vinculados a la instalación, logística y transporte.	25 puntos
Localización de la inversión	Cuando el Proyecto se desarrolla en Departamentos que tengan menos de cien mil (100.000) habitantes (según ANEXO D del presente Pliego).	25 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% del cupo total asignado al destino	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% del cupo total asignado al destino	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% del cupo total asignado al destino	25 puntos
Hasta 20% del cupo total asignado al destino	20 puntos

“Generación de nuevos puestos de trabajo”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Puestos de Trabajo	Máximo Puntaje
Más de 40	15 puntos
36 a 40	14 puntos
31 a 35	12 puntos
21 a 30	11 puntos

12 a 20	10 puntos
6 a 11	9 puntos
1 a 5	8 puntos

“Activos producidos por la industria local”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Local	Máximo Puntaje
Más del 60% del total de la inversión total es de fabricación local	25 puntos
Más del 30% y hasta el 60% del total de la inversión total es de fabricación local	20 puntos
Hasta el 30% del total de la inversión total es de fabricación local	25 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamento con menos de 100.000 habitantes	25 puntos
En Departamento con más de 100.000 habitantes	10 puntos

- **Servicios, Comercio y Turismo:**

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en moneda pesos, validado técnicamente.	25 puntos
Generación de nuevos puestos de trabajo	Mano de obra que se genere una vez finalizada la inversión.	30 puntos

Activos producidos por la industria local	Activos reales fabricados por empresas radicadas en la Provincia de Mendoza. La totalidad de las obras civiles, computando tanto materiales como mano de obra. Los servicios contratados para la ejecución del Proyecto (cualquiera sea su modalidad de contratación: personal de la propia empresa, servicios profesionales, contratos con otras empresas de servicios, etc.), vinculados a la instalación, logística y transporte.	25 puntos
Localización de la inversión	Cuando el Proyecto se desarrolla en Departamentos que tengan menos de cien mil (100.000) habitantes (según ANEXO D del presente Pliego).	20 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 25% del cupo total asignado al destino	25 puntos
Más de 10% y hasta 25% del cupo total asignado al destino	20puntos
Hasta 10% del cupo total asignado al destino	15 puntos

“Generación de nuevos puestos de trabajo”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Puestos de Trabajo	Máximo Puntaje
Más de 25	30 puntos
23 a 25	24 puntos
18 a 22	20 puntos
13 a 17	16 puntos
9 a 12	12 puntos
4 a 8	8 puntos
1 a 3	4 puntos

“Activos producidos por la industria local”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Local	Máximo Puntaje
Más del 60% del total de la inversión total es de fabricación local	25 puntos
Más del 30% y hasta el 60% del total de la inversión total es de fabricación local	20 puntos
Hasta el 30% del total de la inversión total es de fabricación local	15 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamento con menos de 100.000 habitantes	20 puntos
En Departamento con más de 100.000 habitantes	10 puntos

Una vez asignado el puntaje a cada Proyecto, el FTyC efectuará un listado de los mismos dentro de cada destino de inversión ordenándolos por puntaje en forma descendente, y remitirá al Comité de Evaluación un informe con los resultados obtenidos, como plazo máximo hasta el día 31 de octubre de 2018.

14- <u>COMITÉ DE EVALUACIÓN</u>

El Comité de Evaluación emitirá una Resolución de Aprobación de Proyectos con la asignación del cupo de beneficio fiscal disponible por destino de inversión, en función del listado de Proyectos proporcionado por el FTyC, y la elevará al Ministerio convocante una vez que los Postulantes regularicen, en su caso, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM, acreditándolo mediante la presentación de la Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

Para resultar aprobados, los Proyectos deberán obtener un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos, y se les asignará el beneficio fiscal solicitado.

En el caso que el cupo disponible por destino de inversión para todos los Proyectos admisibles no fuera suficiente, se les asignará el Beneficio Fiscal por un importe menor resultante de la distribución a prorrata de dicho cupo.

El Comité de Evaluación está facultado, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente.

15- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio convocante emitirá la Resolución de Adjudicación en función de la Resolución de Aprobación del Comité de Evaluación.

16- OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de la totalidad de los ítems de evaluación que sirvieron de base para la puntuación de su Proyecto y el acceso al beneficio fiscal: (i) Nivel de inversión total, (ii) Generación de nuevos puestos de trabajo, (iii) Activos producidos por la industria local y (iv) Localización de la inversión, según corresponda y resulte de la auditoría final, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá utilizarse hasta en cinco (5) años computados desde el 30 de junio de 2018 y podrá transferirse por instrumento público en montos superiores a PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) y múltiplo de PESOS MIL ($ 1.000,00). Dicha transferencia deberá ser notificada por el cedente dentro del plazo de diez (10) días hábiles a ATM a fin de que el citado organismo registre el cambio de titularidad.

El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el diez por ciento (10%) del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular beneficiario o cesionario resulte sujeto pasivo.

17- AUDITORIAS

Auditoría de inicio de inversión

El Adjudicatario deberá presentar al FTyC, hasta el 01 de marzo de 2019, una declaración jurada de haber realizado como mínimo el diez por ciento (10%) de la inversión y la correspondiente documentación que así lo respalde.

En caso de incumplimiento de la presentación o si no lograse acreditar el avance de inversión requerido, se podrá revocar la adjudicación.

El Adjudicatario podrá solicitar una única prórroga de diez (10) días a los fines de realizar la presentación referida en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de ejecución de la inversión, conforme el Cronograma de avance de las inversiones incluido en el Proyecto, sin que la misma se haya completado, se producirá la pérdida del beneficio.

Auditoría final de inversión

El FTyC realizará las auditorías finales de los Proyectos a cuyos fines verificará:

- El monto total de las inversiones que fueran validadas técnicamente por el FTyC.
- Las inversiones de origen provincial validadas técnicamente por el FTyC.
- La generación de los puestos de trabajo incrementales declarados por el Adjudicatario.
- La radicación del Proyecto en el departamento declarado por el Adjudicatario.

18- <u>REASIGNACIÓN DE CRÉDITO FISCAL</u>

El Comité de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el crédito fiscal proveniente de:

- Remanentes en el cupo de crédito fiscal de determinado destino de inversión.
- Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

Una vez evaluados los Proyectos por parte del FTyC, si existiese un remanente en el cupo de crédito fiscal de determinado destino de inversión, se podrá utilizar para beneficiar a Proyectos de otros destinos de inversión en los que el cupo hubiere resultado insuficiente.

Si no existiesen Proyectos de otros destinos de inversión en los que el cupo hubiere resultado insuficiente, se podrá otorgar el beneficio a Proyectos que registren un puntaje menor a sesenta (60), dentro de cualquiera de los destinos de inversión.

En cualquier supuesto la reasignación de crédito fiscal a otros destinos de inversión se efectuará proporcionalmente a los cupos de crédito fiscal establecidos para cada uno de ellos en el apartado 6 del presente pliego.

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

ANEXO A – SOLICITUD DE BENEFICIO FISCAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

"PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSION ESTRATEGICA"
LEY DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Nº 9.074

El/los que suscribe/n……, por sí / en nombre y representación de (*tachar lo que no corresponda*)……, en el carácter invocado, se postula/n, a los fines de participar en el llamado a concurso público para acceder al beneficio de crédito fiscal previsto en la Ley Provincial Nº 9.074, reglamentada mediante Decreto Nº ……/2018, en el marco del Programa al Fomento de la Inversión Estratégica, y manifiesta/n, en carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente Anexo y de toda la información incluida en el Proyecto, previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, autorizando a los organismos oficiales intervinientes, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información. Asimismo autoriza/n a organismos oficiales, bancos, u otros sujetos, a confirmar la referida información a solicitud del FTyC.

- Obligarse al íntegro y fiel cumplimiento de todas las condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y, a la ejecución en tiempo y forma del Proyecto, en caso de resultar Adjudicatario/s en el llamado a concurso.

Asimismo se somete/n expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero incluso el Federal.

ATENCION: Los datos requeridos en los cuadros: DATOS DEL POSTULANTE PERSONA HUMANA, DATOS DEL POSTULANTE PERSONA JURÍDICA U OTROS, DOMICILIO REAL, DOMICILIO LEGAL Y DATOS DE CONTACTO deberán ser integrados por cada Postulante en caso de pluralidad.

DATOS DEL POSTULANTE PERSONA HUMANA								
Apellido y Nombre					**Tipo y Nº de Documento**			
Fecha de Nacimiento					**Nacionalidad**			
Estado Civil (1)	**Soltero/a**		**Casado/a**		**Viudo/a**		**Divorciado/a**	
C.U.I.T. (1)						**Responsable Inscripto**		

C.U.I.L. (1)			**Condición frente al I.V.A. (1)**	**Monotributista**	
Nº Inscripción Ingresos Brutos				**Exento**	
				No inscripto	

DATOS DEL POSTULANTE PERSONA JURÍDICA U OTROS				
Razón Social		**Nº Inscripción en el Registro Pco.**		
C.U.I.T.		**Condición frente al I.V.A. (1)**	**Responsable Inscripto**	
			Monotributista	
Nº Inscripción Ingresos Brutos			**Exento**	
			No inscripto	

DOMICILIO REAL /SOCIAL			
País			
Provincia			
Departamento			
Localidad		**Código Postal**	
Calle		**Número**	
Barrio			
Manzana		**Casa/Lote**	
Piso		**Departamento**	

TELÉFONOS					
Fijo	**Nombre y Apellido**		**Móvil**	**Nombre y Apellido**	
	Vinculación con el Postulante (2)			**Vinculación con el Postulante (2)**	
	Número (3)			**Número (3)**	

DOMICILIO ESPECIAL

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

País	**ARGENTINA**		
Provincia	**MENDOZA**		
Departamento			
Localidad		**Código Postal**	
Calle		**Número**	
Barrio			
Manzana		**Casa/Lote**	
Piso		**Departamento**	

BENEFICIO FISCAL SOLICITADO		
Destino de la Inversión (1)	**Eficiencia Energética y Riego**	
	Servicios Basados en el Conocimiento	
	Agroindustria	
	Infraestructura Inmobiliaria	
	Servicios, Comercio y Turismo	
Descripción del Proyecto		

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

(1) Seleccionar según corresponda.

(2) Consignar datos de: Titular, Representante Legal y/o Persona/s de cargo similar.

(3) Los números de teléfonos deberán integrarse respetando los siguientes formatos: fijo 0261-4…… y móvil 0261-15…….

.....

Firma y aclaración del Postulante/s o su/s Representante/s en cada una de las hojas del ANEXO.

ANEXO B – FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

"PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSION ESTRATEGICA"
LEY DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Nº 9.074

El/Los que suscribe/n ……, D.N.I. Nº ……, por sí / en nombre y representación de (*tachar lo que no corresponda*) ……, C.U.I.T. Nº …… presta/prestan su conformidad para que las comunicaciones que efectúe el FTyC referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiere, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico que se declara a continuación.

Asimismo, tomo/tomamos conocimiento de y acepto/aceptamos que:

- Las comunicaciones realizadas en el Domicilio Electrónico declarado producirán todos sus efectos legales desde el momento de entrega en dicho correo electrónico (confirmación automática de entrega) sirviendo, en su defecto, la constancia que, habiendo sido solicitada, es luego enviada por el propio destinatario del correo.
- El Domicilio Electrónico declarado subsistirá hasta tanto sea reemplazado por otro, debiendo en tal caso, presentar nota por escrito informando el cambio ante el FTyC.

DECLARO/DECLARAMOS formalmente como Domicilio Electrónico, unificado para todos los Postulantes, en el cual recibiré/recibiremos todas las notificaciones electrónicas que me/nos efectúe el FTyC, el siguiente:

……..

También DECLARO/DECLARAMOS conocer que las direcciones de correo electrónico correspondientes a los NOTIFICADORES del FTyC son las siguientes:
amobilia@ftyc.gob.ar
egonsales@ftyc.gob.ar
ffernandez@ftyc.gob.ar

.....
Firma y aclaración del Postulante/s o su/s Representante/s
en cada una de las hojas del ANEXO.

ANEXO C – PROYECTO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

"PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSION ESTRATEGICA"
LEY DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Nº 9.074

A- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

Breve descripción del Proyecto, sus objetivos y sus características principales como así también de los bienes y/o servicios a producir o comercializar y mercados de destino.

B- GENERACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Consignar la cantidad puestos de trabajo a generar con ajuste a las definiciones establecidas en el apartado 13- del presente Pliego.

C- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Completar el siguiente cuadro con los datos del inmueble de localización del Proyecto. En el caso que éste se desarrolle en más de un inmueble, replicar tantos cuadros como sea necesario.

Departamento de la Provincia de Mendoza			
Localidad		**Código Postal**	
Calle		**Número**	
Barrio			
Manzana		**Casa/Lote**	
Piso		**Departamento**	

D- COMPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL

Deberá completarse el cuadro que a continuación se detalla. El mismo deberá ser adjuntado en el soporte digital como archivo tipo xls.:

DETALLE DE LOS ÍTEMS Y SUBÍTEMS QUE COMPONEN LA INVERSIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FACTURAS / PROFORMAS ASOCIADAS A CADA ÍTEM/SUBÍTEM	IMPORTE NETO EN PESOS	IVA	IMPORTE TOTAL EN PESOS	INDICAR ORIGEN DE LAS INVERSIONES (LOCAL O EXTRAPROVINCIAL)
INVERSIONES REALIZADAS					
INVERSIONES A REALIZAR					
	TOTALES				

Para los ítems que fueran cotizados en moneda extranjera indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional.

.....

Firma y aclaración del Postulante/s o su/s Representante/s
en cada una de las hojas del ANEXO.

ANEXO D – HABITANTES POR DEPARTAMENTO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

"PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSION ESTRATEGICA"
LEY DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Nº 9.074

Detalle de habitantes por departamentos publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Provincia de Mendoza. Población total absoluta por departamento. Año 2010	
Departamento	**Población Año 2010**
Total	**1.738.929**
Capital	115.041
General Alvear	46.429
Godoy Cruz	191.903
Guaymallén	283.803
Junín	37.859
La Paz	10.012
Las Heras	203.666
Lavalle	36.738
Luján de Cuyo	119.888
Maipú	172.332
Malargüe	27.660
Rivadavia	56.373
San Carlos	32.631
San Martín	118.220
San Rafael	188.018
Santa Rosa	16.374
Tunuyán	49.458
Tupungato	32.524

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.